

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 472

9 de febrero de 2022

Presentada por la senadora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenarle a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico una investigación exhaustiva sobre las negociaciones entre la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la empresa AES Puerto Rico conducentes al traspaso de la titularidad de la planta de carbón de Guayama a la corporación pública, la contratación de la compañía como operador de la instalación, y la asunción de parte del gobierno de gastos asociados a la generación de energía a base de carbón, incluyendo la compra del carbón y otros costos ambientales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según revelaron el periódico La Perla del Sur y el Centro de Periodismo Investigativo (CPI), el presidente de la empresa AES Puerto Rico, Jesús Bolinaga Serfaty, envió una comunicación suscrita el 24 de marzo de 2021 a ejecutivos de la AEE donde informó que la compañía sufre de un grave problema de flujo de efectivo.

Bolinaga Serfaty argumentó que a pesar de que su empresa reiteradamente ha asegurado que las cenizas productos de la quema de carbón y sus derivados no se retienen en la planta localizada en Guayama por más de 180 días y que nunca serían depositadas en ningún lugar de Puerto Rico (que es, de hecho, a lo que se obligaron en el contrato original con la AEE otorgado el 11 de octubre de 1994), ahora resulta que

cumplir con esas condiciones, impuestas por ley a partir de la aprobación de la Ley 5-2020, agrava su ya precaria situación financiera al extremo de hacer no viable la continuación de sus operaciones. En la carta se expresa, textualmente, que “según comunicado anteriormente, la situación de flujo de efectivo de AES se ha deteriorado significativamente y continúa empeorando...”.

La precariedad económica de AES Puerto Rico, y otros datos pertinentes al interés público en la generación de energía, permanecieron ocultos hasta que el CPI y La Perla del Sur obtuvieron una Sentencia a su favor en un pleito de mandamus contra la AEE, que durante tres meses se negó a dar acceso a esa información pública. De los documentos entregados por mandato judicial trasciende que, desde junio de 2021, AES propuso “pasar la titularidad de su carbonera en Guayama a la corporación pública o cualquier otra entidad gubernamental, que la AEE le conceda un nuevo contrato, esta vez solo como “operador” de la instalación, y que el Gobierno de Puerto Rico asuma todos sus gastos, incluyendo la compra del carbón y más de \$150 millones en costos ambientales”.

La AES amenazó con invocar la cláusula de “fuerza mayor”, y cancelar unilateralmente el contrato, si el “déficit de flujo de efectivo” persiste y no deja espacio para asumir obligaciones y eventualidades.

En aras de velar por la sana administración de los recursos del Estado, sobre todo cuando se trata de la salud fiscal de corporaciones públicas y en tiempos en que se exige la mayor transparencia por parte del gobierno, es obligación del Senado de Puerto Rico investigar todo lo relacionado con las negociaciones y acuerdos a los que hubiesen llegado y pudieran pactar la AEE y AES.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado
- 2 de Puerto Rico una investigación exhaustiva sobre las negociaciones entre la Autoridad

1 de Energía Eléctrica (AEE) y la empresa AES Puerto Rico conducentes al traspaso de la  
2 titularidad de la planta de carbón de Guayama a la corporación pública, la contratación  
3 de la compañía como operador de la instalación, y la asunción de parte del gobierno de  
4 gastos asociados a la generación de energía a base de carbón, incluyendo la compra del  
5 carbón y otros costos ambientales.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
7 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de treinta (30) días después  
8 de aprobada esta resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su  
10 aprobación.